



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1210 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las Entidades Territoriales”*.

Que el **parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015**, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*

Que el **numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem**, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que el Directivo docente **DALMIRO DE JESUS GARCIA HERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.632.796, participó en el proceso ordinario de traslado 2022-2023, adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas.

Que mediante Convenio Interadministrativo 0002 de fecha veintisiete (27) de enero del 2023, suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, las dos entidades territoriales certificadas acordaron el traslado del Directivo docente **DALMIRO DE JESUS GARCIA HERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.632.796, quien ejerce con



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1210 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

derechos de carrera el cargo de Rector, a una de las vacantes definitivas dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el considerando anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución 0719 de fecha diecinueve (19) de abril del 2023, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico al Directivo docente **DALMIRO DE JESUS GARCIA HERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.632.796, quien ejerce el cargo de Rector, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, existe la vacante definitiva de Directivo Docente - Rector, toda vez que esta administración mediante Resolución 0008 de fecha cuatro (04) de enero del 2023, traslado a otro establecimiento educativo al Rector **ALBERTO MARIO PIZARRO CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía **72.312.653**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación del Directivo docente con derechos de carrera **DALMIRO DE JESUS GARCIA HERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.632.796, trasladado desde la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar.

Que mediante Decreto **0068 de 9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, al Directivo docente **DALMIRO DE JESUS GARCIA HERNANDEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.632.796, quien se encuentra escalafonado en el grado 2BM del Decreto 1278 del 2002, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de Rector, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1210 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UN DIRECTIVO DOCENTE- RECTOR TRASLADADO DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Directivo Docente – Rector relacionado, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

Dada en Barranquilla a los 26/04/2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Bo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno- Coordinadora de Planta de Personal
ELABORÓ: Muriel Beatriz Pérez Díaz- asesor Externo